

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
<b>PIEDECUESTANA</b> SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión: 1.0
		Página 1 de 11

### CONTRATO DE OBRA

No. 097 - 2025

7575950

27 FEB 2025

No. SECOP II	CO1.PCCNTR. M575950
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS identificada con NIT No. 804.005.441.-4
CONTRATISTA:	HERING S.A.S., identificada con NIT No. 800.176.871-6 representada legalmente por DIANA MARGARITA LOPEZ RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 37.723.279 de Bucaramanga – Santander
OBJETO:	“OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ÁREAS OPERATIVAS EN LA PTAR LA DIVA PERTENECIENTE A LA PIEDECUESTANA, EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER”
VALOR:	DOSCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$212.664.886,00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato)
PLAZO:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.796 de Bucaramanga, nombrado según resolución No. 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** identificada con NIT No. 804.005.441.-4, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 001 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra **HERING S.A.S.**, identificada con NIT No. 800.176.871-6 representada legalmente por **DIANA MARGARITA LOPEZ RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.723.279 de Bucaramanga – Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

- Que la “EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS” es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- Que la “EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS” como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_ @PiedecuestanaESP @Piedecuestana\_ESP

Atención:  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm  
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

2015 modificado por el acuerdo de No. 007 del 09 de agosto de 2017, 010 de 2019 y 009 de 2024, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

- 3) Que, en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soporta la necesidad y la modalidad de selección, al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por Jefe de la Oficina de Planeación Institucional de la empresa contratante.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Directora Financiera y Económica de la Entidad mediante CDP No. 25L00230 Y de fecha 17 de febrero de 2025.
- 6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es el “**OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ÁREAS OPERATIVAS EN LA PTAR LA DIVA PERTENECIENTE A LA PIEDECUESTANA, EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER**”.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar y cumplir con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, de forma oportuna, en las condiciones consagradas en el estudio previo, su presupuesto, el contrato y demás documentos que formen parte integral del mismo. 2. Cumplir la Constitución Política de Colombia, la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado y el manual y procedimientos de contratación de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. 3. Dar cumplimiento al objeto del contrato y las órdenes impartidas por el supervisor del mismo, obrando con lealtad y buena fe y evitando dilaciones. 4. Dedicar toda su capacidad al cumplimiento de sus obligaciones generales, específicas y características técnicas señaladas en el Estudio Previo, el contrato, su presupuesto y demás documentos que formen parte integral del mismo. 5. Suscribir en conjunto con el supervisor del contrato el acta de inicio del mismo y demás actas que se requieran durante la ejecución del mismo. 6. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del mismo. 8. Efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social durante la vigencia del contrato. 9. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 10. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. 11. Reportar oportunamente al supervisor del contrato las

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

[servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

 <b>PIEDECUESTANA</b> La Servidora del Pueblo	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
Versión: 1.0		
Página 3 de 11		

anomalías que se presenten en el desarrollo de las actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **13.** Cumplir con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a la normatividad vigente. **14.** Guardar total reserva de la información que obtenga de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. **15.** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos de la misma. **16.** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos para conocerla. **17.** No ejercer actos que comprometan o afecten a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información reservada, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en cumplimiento de su misión institucional. **18.** Cumplir con las obligaciones laborales, derivadas de contratos y/o convenciones aplicables a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato y con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, prestaciones sociales y demás emolumentos a que haya lugar; para el efecto, el contratista debe presentarle al supervisor del contrato, para el pago del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones, respecto de todos los operarios y personal administrativo que tenga relación directa e indirecta con este contrato; en consecuencia, no podrá endilgar a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ninguna responsabilidad u obligación de tal naturaleza. **19.** Las demás a que haya lugar, y se ajusten al ordenamiento jurídico colombiano, garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto del contrato y se ajusten a la naturaleza de este. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** **1.** El contratista se obliga con el contratante a ejecutar íntegramente el objeto contractual de la “**OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ÁREAS OPERATIVAS EN LA PTAR LA DIVA PERTENECIENTE A LA PIEDECUESTANA, EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER**”, de acuerdo con la propuesta económica. **2.** Atender oportunamente los requerimientos e instrucciones que le haga la Piedecuestana Servicios Públicos a través de los funcionarios designados por parte de la Gerencia. **3.** Ejecutar cantidades de obra según los valores unitarios relacionados en el presupuesto de obra anexa a la propuesta. **4.** Cumplir con el objeto del contrato conforme los documentos de la invitación, especificaciones técnicas, el presupuesto y el contrato que se suscriba. **5.** Cumplir con condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la invitación. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones. **7.** El contratista deberá reparar por su cuenta y riesgo cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra. **8.** Para adelantar el trámite y cobro de las facturas, el contratista deberá presentar a la Piedecuestana de Servicios Públicos un informe de avance de ejecución de la obra y los comprobantes de afiliación y pago a aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal del personal destinado para la ejecución. **9.** El contratista garantiza a la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de Servicios Públicos que cumplirá a cabalidad con todos los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y contractuales ante las autoridades ambientales. **10.** Suministrar en el lugar de la obra los materiales, equipo, herramientas y maquinaria necesarios de la mejor calidad y a los cuales se refieren las

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_ @PiedecuestanaESP @Piedecuestana\_ESP

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm  
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

especificaciones y condiciones expuestos en la invitación. **11.** Disponer del personal competente y adecuado para ejecutar los trabajos a que se refieren las especificaciones de la mejor forma posible. **12.** Pagar cumplidamente al personal a su cargo: sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones, parafiscales y demás prestaciones que ordena la ley de tal forma que Piedecuestana de Servicios Públicos bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del contratista y/o subcontratistas. Para ello deberá entregar al supervisor o interventor, los recibos que acrediten el pago de estas prestaciones en forma mensual, correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la presentación del informe. **13.** Responder ante la Piedecuestana de Servicios Públicos y ante terceros por cualquier daño o pérdida de bienes que se produzca por causa o con ocasión de la obra. **14.** Cumplir con las normas ambientales y de protección del espacio público, para las actividades relacionadas con ocupación de vías, disposición de desechos o residuos y las demás afines. **15.** Cumplir con las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra. **16.** Destinar rigurosamente los dineros aportados por Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos al cumplimiento de los objetos y términos convenidos. **17.** El contratista presentará lo pertinente respecto de licencias de intervención del espacio público. Es responsabilidad del contratista solicitar los respectivos permisos de uso, privadas públicas, veredales, etc., realizar toda adecuación y mantenimiento a las vías que permita realizar sus actividades durante la construcción sin detrimento de su uso habitual y una vez finalizadas las obras dejar en igual o mejores condiciones a las encontradas antes del inicio de los trabajos. **PARÁGRAFO 1.** Conforme a lo anterior el contratista conoce y declara que revisó las condiciones de la obra, para lo cual en base a ello realizó su oferta, y que, al revisar la obra a realizar, declara que conoce todos aspectos necesarios para ejecutarla. **18.** Entregar planos hidráulicos, eléctricos, arquitectónicos y estructurales as built de la obra ejecutada en medio digital y formato .dwg.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
<b>1</b>	<b>CONSTRUCCIÓN CAFETERÍA PLANTA</b>		
1.1	Mampostería Confinada muro H-10, incluye zapatas y columnas de muros.	m <sup>2</sup>	14
1.2	Suministro y aplicación de friso o pañete e=2 cm	m <sup>2</sup>	14
1.3	Suministro e instalación puertas y/o ventanas metálicas, incluye marco, vidrios, pintura y chapas	und	3
1.4	Suministro e Instalación de placa en Concreto 2500 PSI e=10 cm (inc refuerzo)	m <sup>2</sup>	10
1.5	Suministro e instalación de cerámica porcelanato o similar.	m <sup>2</sup>	10
1.6	Suministro e instalación de guarda escoba en cerámica porcelanato o similar.	m	11
1.7	Suministro e Instalación de Lavaplatos y grifería (incluye tubería sanitaria y conexiones necesaria)	und	1
1.8	Suministro muebles de cocina, incluye: cajoneras, mesa y sillas.	und	1
1.9	Punto eléctrico (Incluye cableado).	und	4
1.10	Aplicación de estuco y pintura	m <sup>2</sup>	14
1.11	Suministro e instalación de estructura metálica p/teja fibrocemento	m	9
1.12	Suministro e instalación cubierta en teja fibrocemento número 10	m <sup>2</sup>	12
<b>2</b>	<b>CONSTRUCCIÓN BATERÍA BAÑOS</b>		
2.1	Mampostería Confinada muro H-10, incluye zapatas y columnas de muros.	m <sup>2</sup>	14
2.2	Suministro y aplicación de friso o pañete e=2 cm	m <sup>2</sup>	14
2.3	Suministro e instalación puertas y/o ventanas metálicas, incluye marco, vidrios, pintura y chapas	und	2
2.4	Suministro e Instalación de placa en Concreto 2500 PSI e=10 cm (inc. refuerzo)	m <sup>2</sup>	5
2.5	Suministro e instalación de cerámica porcelanato o similar.	m <sup>2</sup>	13
2.6	Suministro e instalación de guarda escoba en cerámica porcelanato o similar.	m	15
2.7	Suministro e Instalación de Lavamanos (incluye tubería sanitaria y conexiones necesaria)	und	1

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

SGS



@Piedecuestana\_



@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

2.8	Suministro e Instalación de Sanitario de la línea institucional blanco ref.; Taza o similares (incluye tubería sanitaria y conexiones necesaria)	und	1
2.9	Punto eléctrico (Incluye cableado).	und	4
2.10	Aplicación de estuco y pintura	m <sup>2</sup>	15
2.11	Suministro e instalación de estructura metálica p/teja fibrocemento	m	7
2.12	Suministro e instalación cubierta en teja fibrocemento número 10	m <sup>2</sup>	6
<b>3</b>	<b>CONSTRUCCIÓN GARITA VIGILANCIA</b>		
3.1	Mampostería Confinada muro H-10, incluye zapatas y columnas de muros.	m <sup>2</sup>	18
3.2	Suministro y aplicación de friso o pañete e=2 cm	m <sup>2</sup>	18
3.3	Suministro e instalación puertas y/o ventanas metálicas, incluye marco, vidrios, pintura y chapas	und	4
3.4	Suministro e Instalación de placa en Concreto 2500 PSI e=10 cm (inc refuerzo)	m <sup>2</sup>	6
3.5	Suministro e instalación de cerámica porcelanato o similar.	m <sup>2</sup>	18
3.6	Suministro e instalación de guarda escoba en cerámica porcelanato o similar.	m	12
3.7	Suministro e Instalación de Lavamanos (incluye tubería sanitaria y conexiones necesaria)	und	1
3.8	Suministro e Instalación de Sanitario de la línea institucional blanco ref.; Taza o similares (incluye tubería sanitaria y conexiones necesaria)	und	1
3.9	Punto eléctrico (Incluye cableado).	und	4
3.10	Aplicación de estuco y pintura	m <sup>2</sup>	18
3.11	Suministro e instalación de estructura metálica p/teja fibrocemento	m	4
3.12	Suministro e instalación cubierta en teja fibrocemento número 10	m <sup>2</sup>	8
<b>4</b>	<b>CONSTRUCCIÓN CERRAMIENTO PERIMETRAL</b>		
4.1	Localización y replanteo	m <sup>2</sup>	30
4.2	Mampostería Confinada muro H-10, incluye zapatas y columnas de muros.	m <sup>2</sup>	30
4.3	Cerramiento malla eslabonada c. 10 inc. Angulo	m <sup>2</sup>	150
<b>5</b>	<b>MANTENIMIENTO LOCATIVO, TANQUES, BOMBAS Y TUBERÍA</b>		
5.1	Pintura (tanques - Tubería - Estructura metálica en general)	m <sup>2</sup>	400
5.2	Suministro e instalación tubería PVC 3" 2" 1/2"	m	40
5.3	Mantenimiento de bombas.	und	1
5.4	Mantenimiento de tablero de control.	und	1
5.5	Resane y pintura (muros existentes)	m <sup>2</sup>	100
5.6	Suministro de teja translúcida	m <sup>2</sup>	40

ADMINISTRACIÓN	30%
IMPREVISTOS	1%
UTILIDAD	5%
IVA SOBRE LA UTILIDAD	19%

**PARÁGRAFO:** Las descripciones y cantidades antes descritas pueden ser modificadas conforme la entidad lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro proceso y/o subproceso o incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos, según se presente la necesidad. **CLAUSULA CUARTA.** **VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: **DOSCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA**

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_ @PiedecuestanaESP @Piedecuestana\_ESP

Atención:  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm  
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$212.664.886,00) (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato) conforme a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
<b>1</b>	<b>CONSTRUCCIÓN CAFETERÍA PLANTA</b>				<b>\$ 17.528.720</b>
1.1	Mampostería Confinada muro H-10, incluye zapatas y columnas de muros.	m <sup>2</sup>	14	\$ 316.346	\$ 4.428.841
1.2	Suministro y aplicación de friso o pañete e=2 cm	m <sup>2</sup>	14	\$ 45.370	\$ 635.180
1.3	Suministro e instalación puertas y/o ventanas metálicas, incluye marco, vidrios, pintura y chapas	und	3	\$ 667.566	\$ 2.002.699
1.4	Suministro e Instalación de placa en Concreto 2500 PSI e=10 cm (inc refuerzo)	m <sup>2</sup>	10	\$ 158.295	\$ 1.582.946
1.5	Suministro e instalación de cerámica porcelanato o similar.	m <sup>2</sup>	10	\$ 119.876	\$ 1.198.765
1.6	Suministro e instalación de guarda escoba en cerámica porcelanato o similar.	m	11	\$ 61.174	\$ 672.914
1.7	Suministro e Instalación de Lavaplatos y grifería (incluye tubería sanitaria y conexiones necesaria)	und	1	\$ 1.248.712	\$ 1.248.712
1.8	Suministro muebles de cocina, incluye: cajoneras, mesa y sillas.	und	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
1.9	Punto eléctrico (Incluye cableado).	und	4	\$ 243.226	\$ 972.906
1.10	Aplicación de estuco y pintura	m <sup>2</sup>	14	\$ 40.184	\$ 562.573
1.11	Suministro e instalación de estructura metálica p/teja fibrocemento	m	9	\$ 126.150	\$ 1.135.350
1.12	Suministro e instalación cubierta en teja fibrocemento número 10	m <sup>2</sup>	12	\$ 90.653	\$ 1.087.835
<b>2</b>	<b>CONSTRUCCIÓN BATERÍA BAÑOS</b>				<b>\$ 13.699.891</b>
2.1	Mampostería Confinada muro H-10, incluye zapatas y columnas de muros.	m <sup>2</sup>	14	\$ 316.346	\$ 4.428.841
2.2	Suministro y aplicación de friso o pañete e=2 cm	m <sup>2</sup>	14	\$ 45.370	\$ 635.180
2.3	Suministro e instalación puertas y/o ventanas metálicas, incluye marco, vidrios, pintura y chapas	und	2	\$ 667.566	\$ 1.335.133
2.4	Suministro e Instalación de placa en Concreto 2500 PSI e=10 cm (inc. refuerzo)	m <sup>2</sup>	5	\$ 158.295	\$ 791.473
2.5	Suministro e instalación de cerámica porcelanato o similar.	m <sup>2</sup>	13	\$ 119.876	\$ 1.558.394
2.6	Suministro e instalación de guarda escoba en cerámica porcelanato o similar.	m	15	\$ 61.174	\$ 917.610
2.7	Suministro e Instalación de Lavamanos (incluye tubería sanitaria y conexiones necesaria)	und	1	\$ 368.752	\$ 368.752
2.8	Suministro e Instalación de Sanitario de la línea institucional blanco ref.; Taza o similares (incluye tubería sanitaria y conexiones necesaria)	und	1	\$ 661.878	\$ 661.878
2.9	Punto eléctrico (Incluye cableado).	und	4	\$ 243.226	\$ 972.906
2.10	Aplicación de estuco y pintura	m <sup>2</sup>	15	\$ 40.184	\$ 602.757
2.11	Suministro e instalación de estructura metálica p/teja fibrocemento	m	7	\$ 126.150	\$ 883.050
2.12	Suministro e instalación cubierta en teja fibrocemento número 10	m <sup>2</sup>	6	\$ 90.653	\$ 543.918
<b>3</b>	<b>CONSTRUCCIÓN GARITA VIGILANCIA</b>				<b>\$ 16.979.449</b>
3.1	Mampostería Confinada muro H-10, incluye zapatas y columnas de muros.	m <sup>2</sup>	18	\$ 316.346	\$ 5.694.224
3.2	Suministro y aplicación de friso o pañete e=2 cm	m <sup>2</sup>	18	\$ 45.370	\$ 816.660
3.3	Suministro e instalación puertas y/o ventanas metálicas, incluye marco, vidrios, pintura y chapas	und	4	\$ 667.566	\$ 2.670.265
3.4	Suministro e Instalación de placa en Concreto 2500 PSI e=10 cm (inc refuerzo)	m <sup>2</sup>	6	\$ 158.295	\$ 949.768
3.5	Suministro e instalación de cerámica porcelanato o similar.	m <sup>2</sup>	18	\$ 119.876	\$ 2.157.777
3.6	Suministro e instalación de guarda escoba en cerámica porcelanato o similar.	m	12	\$ 61.174	\$ 734.088

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

SGS



@Piedecuestana\_



@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

**Atención:**Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pmCra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

3.7	Suministro e Instalación de Lavamanos (incluye tubería sanitaria y conexiones necesaria)	und	1	\$ 368.752	\$ 368.752
3.8	Suministro e Instalación de Sanitario de la línea institucional blanco ref; Taza o similares (incluye tubería sanitaria y conexiones necesaria)	und	1	\$ 661.878	\$ 661.878
3.9	Punto eléctrico (Incluye cableado).	und	4	\$ 243.226	\$ 972.906
3.10	Aplicación de estuco y pintura	m <sup>2</sup>	18	\$ 40.184	\$ 723.308
3.11	Suministro e instalación de estructura metálica p/teja fibrocemento	m	4	\$ 126.150	\$ 504.600
3.12	Suministro e instalación cubierta en teja fibrocemento número 10	m <sup>2</sup>	8	\$ 90.653	\$ 725.224
<b>4</b>	<b>CONSTRUCCIÓN CERRAMIENTO PERIMETRAL</b>				<b>\$ 85.513.057</b>
4.1	Localización y replanteo	m <sup>2</sup>	30	\$ 69.354	\$ 2.080.633
4.2	Mampostería Confinada muro H-10, incluye zapatas y columnas de muros.	m <sup>2</sup>	30	\$ 316.346	\$ 9.490.374
4.3	Cerramiento malla eslabonada c. 10 inc. Angulo	m <sup>2</sup>	150	\$ 492.947	\$ 73.942.050
<b>5</b>	<b>MANTENIMIENTO LOCATIVO, TANQUES, BOMBAS Y TUBERÍA</b>				<b>\$ 21.565.400</b>
5.1	Pintura (tanques - Tubería - Estructura metálica en general)	m <sup>2</sup>	400	\$ 23.206	\$ 9.282.400
5.2	Suministro e instalación tubería PVC 3" 2" 1/2"	m	40	\$ 73.779	\$ 2.951.150
5.3	Mantenimiento de bombas.	und	1	\$ 932.731	\$ 932.731
5.4	Mantenimiento de tablero de control.	und	1	\$ 1.261.462	\$ 1.261.462
5.5	Resane y pintura (muros existentes)	m <sup>2</sup>	100	\$ 23.206	\$ 2.320.600
5.6	Suministro de teja translúcida	m <sup>2</sup>	40	\$ 120.426	\$ 4.817.057
<hr/>					
ADMINISTRACIÓN		30%		\$ 46.585.955	
IMPREVISTOS		1%		\$ 1.552.865	
UTILIDAD		5%		\$ 7.764.326	
IVA SOBRE LA UTILIDAD		19%		\$ 1.475.222	

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos pagará al Contratista el valor del presente contrato así: a) mediante Actas Parciales de Avance, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa presentación de las respectivas actas y del informe de obra con la respectiva aprobación de la supervisión y de la interventoría. Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, con la especificación de costos unitarios y cantidades totales, constancia de pago de aportes a seguridad social y parafiscales con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y los demás documentos necesarios para el pago de la respectiva cuenta de cobro. b) Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se efectuará con el acta de liquidación del contrato previa entrega de la totalidad de las cantidades contratadas. Lo anterior, previa presentación de un informe de las actividades realizadas, acompañada de la respectiva factura, la cual deberá cumplir con los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. Para el pago de la última acta se debe presentar el acta de recibo definitivo del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDPS No. 25L00230 de fecha 17 de febrero de 2025, expedido por la directora Financiera y Económica de la entidad.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_ @PiedecuestanaESP @Piedecuestana\_ESP

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm  
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

**CLÁUSULA SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para prevenir los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. **B) DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Para prevenir que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, cinco (05) años a partir del acta de recibo final de la obra. **C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para prevenir los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **D) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** para prevenir las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **E) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Entidad. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por la Jefe de la Oficina de Planeación Institucional, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

SGS

@Piedecuestana\_

f

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
 Sede Administrativa

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
<b>PIEDECUESTANA</b>		Versión: 1.0
		Página 9 de 11

motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución de este con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución de este hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento de este, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de este. **PARÁGRAFO UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectiva la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por la jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **PARÁGRAFO DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **PARÁGRAFO TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación serán establecidos unilateralmente por la empresa. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del término de duración de este. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6. Por término del objeto del contrato. 7. Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 8. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARAGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_ @PiedecuestanaESP @Piedecuestana\_ESP

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm  
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

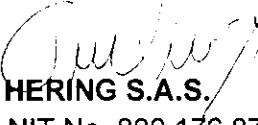
con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de esta de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. COMPROMISORIA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los  
27 FEB 2020 de 2025.

**EL CONTRATANTE**

  
**FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**  
 Gerente  
 Piedecuestana de Servicios Públicos

**EL CONTRATISTA**

  
**HERING S.A.S.**  
 NIT No. 800.176.871-6  
 R/L. DIANA MARGARITA LOPEZ RAMIREZ  
 CC No. 37.723.279 de Bucaramanga.

Proyectó: Abg. Jairo Andrés Rangel – CPS 266  
 Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing. María Angelica Ruiz Reyes - Jefe oficina de Planeación Institucional  
 Revisó y Aspectos jurídicos: Abg. María Lizeth García Pedraza - jefe oficina asesora jurídica y de contratación

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

SGS

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
 Sede Administrativa